



**Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, punto 8, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, para su incorporación a la BDNS y publicación correspondiente.

Madrid, a fecha de la firma electrónica. La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Sara Aagesen Muñoz.



**Resolución de 10 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde.

El PRTR contempla las comunidades energéticas como un actor clave. Prevé el impulso y desarrollo de las comunidades energéticas mediante una reforma específica dentro de la componente 7 «Despliegue e integración de energías renovables».

En este contexto, se implementa la primera convocatoria del programa de incentivos objeto de las ayudas reguladas por las bases reguladoras cuya finalidad es la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS).

Asimismo, la participación de la ciudadanía, pymes y entidades locales en estos proyectos, a través de comunidades energéticas, puede generar un valor añadido significativo en lo que se refiere a la aceptación local de estas iniciativas y al acceso a capital privado adicional.

Las ayudas de la presente convocatoria serán financiadas con el Mecanismo europeo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dado que las actuaciones objeto de la misma se encuentran contempladas dentro de la Reforma 3 del Componente 7 del PRTR.

Estas ayudas se gestionan de forma centralizada para optimizar la gestión de unos fondos públicos limitados. En este sentido, estas actuaciones se enmarcan en las políticas de desarrollo y promoción de nuevos actores dentro del sector energético en el marco de las Directivas (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

La presente convocatoria se ha elaborado atendiendo a estándares exigidos para cada uno de los principios y criterios establecidos en relación a la planificación y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por la Orden HFP/1030/2021, de 29



de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria podrán tener la condición de ayudas «de minimis» y estarán sometidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis». Esto es, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000€ durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Esta convocatoria se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de incentivos a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resulta conforme a los estándares exigidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE, en su sesión número 339, de fecha 10 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, resuelve aprobar esta primera convocatoria del programa de incentivos a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS).

## DISPOSICIONES

### **Primera. Objeto y finalidad.**

1. Mediante la presente resolución se realiza la primera convocatoria del Programa de incentivos a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro de su Componente 7, Reforma 3, desarrollo de las comunidades energéticas.

2. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas del programa de incentivos que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras.

### **Segunda. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, publicada en BOE nº 259 de 28 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación



Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Tercera. *Ámbito de aplicación.***

1. El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se circunscribe a la ejecución de proyectos de puesta en marcha y funcionamiento de Oficinas de Transformación Comunitaria (OTCs) para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, siendo estas las incluidas en la definición del artículo 2 de las bases reguladoras.

2. El ámbito geográfico de las actuaciones subvencionables es todo el territorio nacional.

**Cuarta. *Beneficiarios.***

1. Podrán obtener la consideración de beneficiarios las entidades previstas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el artículo 7 de las bases reguladoras, así como lo establecido en la presente convocatoria.

**Quinta. *Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.***

1. Los requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios se establecen en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 de dicho artículo, adicionalmente serán obligaciones de los beneficiarios, los siguientes:

a) Publicar los materiales creados para las actuaciones objeto de la ayuda indicadas en la solicitud de ayuda y en el Plan de trabajo, así como, en su caso, los estudios estratégicos elaborados con objeto de la ayuda, al menos, en la página Web de la OTC.

b) Las OTCs deberán tener un horario de atención de, al menos, 6 horas diarias de lunes a viernes laborables. El servicio ha de prestarse como mínimo por correo electrónico y video conferencia pudiendo utilizar otros canales como el teléfono, chat, presencialmente, etc. Este horario y canales de atención serán públicos y se compartirán a través de la web de la OTC.

c) El nuevo personal a contratar deberá poseer la cualificación, conocimiento y competencias necesarias para asegurar la calidad del servicio objeto del contrato.

**Sexta. *Incumplimientos.***

1. Los incumplimientos y causas de pérdida del derecho a percibir las ayudas o reintegro de las mismas, se recogen en el artículo 27 de las mismas bases reguladoras. Adicionalmente, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adicionales establecidas en la disposición anterior para los beneficiarios, podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.



**Séptima. Proyectos objeto de ayuda.**

Las tipologías de actuación objeto de ayuda son las especificadas en el artículo 8 de las bases reguladoras.

**Octava. Costes subvencionables.**

1. Los costes subvencionables serán los previstos en el artículo 9 las bases reguladoras sin perjuicio de lo que disponga al respecto tanto la normativa nacional como europea de aplicación, particularmente, en cuanto a la gestión y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

2. Los costes serán subvencionables hasta la fecha de fin de proyecto que se indique en el plan de trabajo, que nunca podrá ser posterior a la fecha límite para el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas indicado en la presente convocatoria.

**Novena. Cuantías de las ayudas mínimas y máximas por beneficiario por solicitud.**

1. Se establece una inversión mínima por proyecto de 100.000 €.

2. Los límites del importe máximo de la ayuda solicitada por el beneficiario son los presentados en la tabla siguiente:

Tipo de beneficiario	Límites de ayuda máxima por beneficiario por solicitud (€)
Ayuntamientos.	260.000
Diputaciones provinciales. Cabildos o Consejos insulares.	560.000
Entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales, siempre que no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.	Aquella de la entidad local territorial a la que esté vinculada o de la que dependa
Comunidades Autónomas y entidades públicas dependientes o vinculadas a las mismas, siempre que no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.  Sector público institucional de la Administración General del Estado, siempre que no desarrollen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.	890.000



Cualquier persona jurídica de naturaleza privada o pública que desarrolle actividad económica, por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.	Según régimen de minimis
Personas jurídicas de naturaleza privada que no desarrollen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.	410.000
Cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida.	

3. El límite del valor medio del coste subvencionable para el coste-hora para el desempeño de los servicios especificados en la letra e) del punto 3 del artículo 9 de las bases reguladoras es de 100 euros.

4. El coste subvencionable para el desarrollo de aplicaciones móviles vinculadas a la realización de las actuaciones especificadas en el artículo 8.1 de las bases reguladoras y para la monitorización y control de proyectos de comunidades energéticas dentro del ámbito territorial y material de actuación de la OTC, no podrá superar el 20% del coste subvencionable total del proyecto.

5. La intensidad de ayuda aplicable es del 80%, calculado sobre el coste subvencionable asociado.

6. Se establece, para las medidas a ejecutar en el mismo ámbito territorial y material de actuación, un límite máximo de la suma de todas las ayudas percibidas por uno o distintos beneficiarios, públicos o privados por Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma, de 2.000.000 €. Por tanto, se podrán adjudicar ayudas, en primera ronda conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de las bases reguladoras, para el desarrollo de una OTC, siempre que el importe total de la ayuda que pudiera corresponder al ámbito territorial y material de la misma comunidad o ciudad autónoma donde vayan a ejecutarse la/s OTCs, de forma acumulada para todas las OTCs solicitadas no supere dicho límite de subvención máxima. Las OTCs con ámbito territorial y material de actuación en más de una comunidad autónoma, computarán según la comunidad autónoma donde tenga la sede social el beneficiario.

**Décima. Presupuesto y régimen de financiación de la convocatoria.**

1. El presupuesto asignado para esta convocatoria asciende a 20.000.000,00 €, financiados con cargo a los fondos de IDAE previa transferencia de los mismos desde los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

2. Antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y en caso de disponer de dotación presupuestaria adicional, se podrá valorar la ampliación de presupuesto y



plazo de presentación de solicitudes destinado al Programa, mediante acuerdo del Consejo de Administración del IDAE.

**Undécima. Formalización y presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 28 de noviembre de 2022 y finalizará a las 12:00 horas del día 23 de enero de 2023. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes.

2. La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica, conforme se establece en los artículos 13, 14 y 15 de las bases reguladoras, junto a lo dispuesto específicamente en esta convocatoria. Para efectuar la solicitud, se deberá cumplimentar el cuestionario electrónico disponible a través de la sede electrónica del IDAE y aportar la documentación que se indica en las bases reguladoras, todo ello firmado por el solicitante o por el representante. Así mismo, para la presente convocatoria se deberá tener presente y aportar de forma complementaria la documentación que se establece en el Anexo II.

**Duodécima. Valoración y selección de solicitudes.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, la evaluación y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de presentación de solicitudes.

2. La evaluación de las solicitudes será efectuada por la Comisión técnica de valoración definida en el artículo 17 de las bases reguladoras una vez concluida la fase de preevaluación, definida en el punto 1 del artículo 16 de las bases reguladoras, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y si el proyecto se adecúa a los objetivos de la convocatoria.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar los correspondientes informes técnicos a los distintos departamentos del IDAE relacionados con la convocatoria y podrá utilizar los servicios de asistencia técnica a IDAE de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones, con carácter meramente auxiliar y de apoyo en la gestión y sin que en ningún caso impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, para que el IDAE realice la valoración de las solicitudes, gestión y notificación a los interesados.

4. La selección y, en su caso, desestimación provisional de solicitudes será realizada, conforme a la evaluación anterior, mediante la propuesta de resolución provisional y definitiva previstas en el artículo 18 de las bases reguladoras, aplicándose lo dispuesto para las mismas en dicho precepto, en cada caso.

5. La selección y, en su caso, desestimación definitiva de solicitudes será realizada, conforme a la propuesta de resolución definitiva, mediante la resolución establecida en el artículo 19 de las bases reguladoras, aplicándose lo dispuesto para la misma en dicho precepto.





6. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a la baremación de los criterios de evaluación que se establece en el anexo I de la convocatoria. Como resultado de la aplicación de dichos baremos, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.

7. La puntuación mínima para acceder a la valoración, es de 30 puntos.

8. El desarrollo de los criterios de valoración, según lo indicado en el punto 2 del artículo 16 de las bases reguladoras, se establece en el anexo I de la convocatoria.

9. Las solicitudes con la misma puntuación e importe de ayuda solicitada, se ordenarán para su selección de acuerdo con lo indicado en el artículo 16 de las bases reguladoras, conforme al siguiente procedimiento:

a) Tendrá prioridad la solicitud con menor importe de ayuda solicitada.

b) En caso de igualdad de puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio "Reducción sobre la ayuda máxima".

c) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio "Impacto de la OTC".

d) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio "Alcance y eficacia de la OTC".

e) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio "Adecuación a prioridades autonómicas y/o locales".

f) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de formalización de la solicitud, dándose prioridad a la solicitud realizada con más proximidad a la fecha de la presente publicación de convocatoria.

**Decimotercera. Plazos de aceptación de la ayuda, resolución definitiva, modificación de la resolución de concesión, notificaciones, publicidad y seguimiento.**

1. La aceptación de la ayuda se producirá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18 de las bases reguladoras, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la resolución definitiva en la sede electrónica del IDAE. La falta de aceptación por parte de la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en este mismo precepto, supondrá la renuncia de la misma a la ayuda, y la pérdida del derecho a su percepción, por lo que no se incluirá dicha solicitud como beneficiaria en la resolución de concesión regulada en el artículo 19 de las bases reguladoras.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será el establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.

3. La resolución de concesión tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Datos del solicitante y las tipologías de actuación a llevar a cabo.

b) El importe de los costes elegibles y/o subvencionables.

c) La cuantía de la ayuda solicitada.





- d) Los plazos máximos para la conclusión del proyecto y para la presentación de la justificación de su realización.
  - e) Otras condiciones de obligado cumplimiento relacionadas con la ejecución de las actuaciones objeto del proyecto subvencionado que puedan requerirse.
4. La modificación de la resolución procederá con arreglo a lo establecido por el artículo 20 de las bases reguladoras.
5. Notificaciones: Las notificaciones se realizarán electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras.
6. Publicidad: La publicidad se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica y página web de IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)) y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Las actuaciones de seguimiento y control seguirán lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Orden. Adicionalmente, se deberá aportar la información solicitada a través de la Red de conocimientos y experiencia, mediante las plantillas disponibles en la página web de IDAE, para medir la calidad y el impacto de las acciones de las OTCs para la creación y dinamización de CE, y potenciar su replicabilidad.

**Decimocuarta. Realización, justificación de la ejecución de las actuaciones y pago de las ayudas concedidas.**

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será hasta el 30 de septiembre de 2025.
2. Todas las justificaciones de gasto por parte de los beneficiarios acreditativas de la realización de las inversiones y ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberán estar presentadas, de conformidad con los plazos especificados en el artículo 22 de las bases reguladoras.
3. La documentación a aportar para la justificación de las ayudas se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.

Asimismo, el beneficiario deberá aportar:

- a) El extracto del registro de usuarios de la OTC informatizado indicado en el Artículo 7.6 n) de la Orden, según el formato y modelo disponible al efecto en la página web del IDAE, que incluya la totalidad de usuarios registrados en las actividades de la OTC, durante el tiempo de ejecución del proyecto. El beneficiario deberá así mismo disponer de la justificación documental asociada, mediante la relación de los documentos de prestación de servicio firmados por cada persona atendida, bien mediante firma electrónica, o a mano y escaneados, según modelo a disposición en la página web del IDAE. Esta documentación se pondrá a disposición del IDAE en caso de solicitud.

Adicionalmente, para aquellos usuarios atendidos que sean grupos sociales prioritarios, según se dispone en el Anexo I, el beneficiario deberá presentar declaración responsable



de que dispone de la documentación acreditativa oportuna, que pondrá a disposición del IDAE en caso de solicitársele.

b) Documentación que acredite que en la contratación de nuevo personal se han incluido grupos sociales prioritarios, según se dispone en el Anexo I, si corresponde.

4. La plantilla a la que se hace referencia en el punto 5.a) del artículo 22 de las bases reguladoras será la expuesta en el Anexo III.

5. Para la designación de un representante de la OTC al que se hace referencia en el punto 5.b) del artículo 22 de las bases reguladoras se deberá aportar la plantilla que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas.

**Decimoquinta. Pagos anticipados y garantías relativas a los pagos anticipados.**

1. Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Deberán constituir una garantía a disposición del IDAE, considerando las excepciones incluidas en el artículo 24.3 de las bases reguladoras, y por el mismo importe del anticipo a otorgar más los intereses que correspondan en el plazo máximo de finalización del proyecto más un periodo de dieciocho meses, en alguna de las modalidades previstas por el artículo 12.2 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja de Depósitos, todo ello de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) El límite de anticipo a otorgar será del 80% de la ayuda concedida en la resolución definitiva.

c) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.

2. Procederá la constitución de garantías relativas al anticipo, que se establecerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras.

3. La garantía tendrá una vigencia indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte del IDAE.

**Decimosexta. Recursos.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del IDAE, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados



desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

**Decimoséptima. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».



**ANEXO I**  
**DESARROLLO DE CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Criterio	Ponderación relativa
Alcance y eficacia de la OTC	30
Impacto de la OTC	35
Reducción sobre la ayuda máxima	10
Adecuación a prioridades autonómicas y/o locales	25

**1. ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC**

Se valorará sobre una asignación de 10 puntos el alcance de la OTC, en función de los siguientes puntos:

- Tipos de actuación contemplados en el plan de trabajo: difusión, acompañamiento, asesoramiento.
- Tipos de consultoría contemplados en el plan de trabajo: técnica, administrativa, jurídica, social y/o económica.
- Audiencia objetivo para actuaciones de difusión: personas físicas, personas jurídicas privadas y/o personas jurídicas públicas.
- Acciones de formación contempladas en el plan de trabajo, si alguna.
- Estudios estratégicos con ámbito local o autonómico (no para una sola comunidad energética), contemplados en el plan de trabajo, e.g. estudios de potencial de recursos o de mercado a nivel local, si alguno.
- Se podrán valorar otros aspectos relacionados con el alcance de las actuaciones no contemplados en los puntos anteriores.

Asimismo, se valorará sobre una asignación de 10 puntos la eficacia de la OTC, en su contratación, a través del de fomento iniciativas de colaboración y cooperación, así como su experiencia en las actividades a desempeñar, en función de los siguientes puntos:

- Creación de redes de apoyo entre actores interesados en la constitución y funcionamiento de comunidades energéticas o el apoyo a redes existentes, contempladas en el plan de trabajo, si alguna.
- Experiencia de los beneficiarios en actividades de difusión, asesoramiento y acompañamiento en el sector energético.
- Se podrán valorar otros aspectos relacionados con la eficacia de las actuaciones no contemplados en los puntos anteriores.

Se valorará sobre una asignación de 10 puntos la inclusión de un Plan de colaboración entre potenciales OTCs dentro de un mismo ámbito territorial y material de actuación.

**2. IMPACTO DE LA OTC**

Se valorará sobre una asignación de 15 puntos la capacidad de las OTCs para promover la replicabilidad de comunidades energéticas:



- Pasos concretos y efectivos contemplados en el plan de trabajo, para asegurar la sostenibilidad de las acciones, y su capacidad para seguir teniendo impacto y producir resultados después del fin de la ayuda.
- Elaboración de casos de éxito dentro del ámbito territorial y material de actuación de la OTC contemplados en el plan de trabajo, si alguno, que muestren pasos a seguir para la constitución de una comunidad energética y para la ejecución de proyectos

Se valorará sobre una asignación de 20 puntos el impacto social y de género de las OTCs:

- OTCs con ámbito territorial y material de actuación en municipios de reto demográfico (municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, de acuerdo con el listado que publica IDAE para las convocatorias en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, disponible en su página web)
- OTCs con ámbito territorial y material de actuación en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa, según la lista publicada en la página web del IDAE.
- Inclusión de grupos sociales prioritarios en la contratación de nuevo personal. Estos son: mujeres, jóvenes hasta 25 años, mayores de 50 años, personas inmigrantes, personas con discapacidad y consumidores vulnerables, consumidores vulnerables severos o consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social, definidos como beneficiarios del bono social eléctrico y del bono social térmico, según lo establecido en el Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.
- Inclusión de actuaciones y/o servicios que tengan como audiencia objetivo:
  - consumidores vulnerables, consumidores vulnerables severos o consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social, definidos como beneficiarios del bono social eléctrico y del bono social térmico, según lo establecido en el Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, así como otros grupos sociales prioritarios mujeres, jóvenes hasta 25 años, mayores de 50 años, personas inmigrantes, y personas con discapacidad.
  - personas físicas, pymes o entidades locales de municipios de reto demográfico (municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, de acuerdo con el listado que publica IDAE para las convocatorias en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, disponible en su página web).
  - personas físicas, pymes o entidades locales de municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa, según la lista publicada en la página web del IDAE.



- Inclusión de actuaciones y/o servicios orientados a la promoción del desarrollo industrial y/o empresarial en municipios de reto demográfico, según la lista publicada en la página web del IDAE.
- Enumeración y descripción de las actuaciones de la OTC para lograr representación equilibrada entre mujeres y hombres e impulsar la plena igualdad de oportunidades entre ambos en el impulso, desarrollo y gestión de comunidades energéticas.

### **3. REDUCCIÓN SOBRE LA AYUDA MÁXIMA**

Se asignarán los puntos de este criterio de acuerdo a la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación} = 10 \times (R - R_{\text{menor}}) / (R_{\text{mayor}} - R_{\text{menor}})$$

$R_{\text{mayor}}$  = La mayor reducción sobre la ayuda, en %, de entre todas las solicitudes presentadas.

$R_{\text{menor}}$  = La menor reducción sobre la ayuda, en %, de entre todas las solicitudes presentadas.

$R$  = Reducción sobre la ayuda, en %, solicitada = (ayuda máxima del proyecto (€) – ayuda solicitada del proyecto (€)) / (ayuda máxima del proyecto (€))

La ayuda máxima del proyecto y la ayuda solicitada del proyecto son las establecidas en el punto 4 del artículo 10 de las bases reguladoras y la disposición novena de la convocatoria.

### **4. ADECUACIÓN PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES**

Recibirán el total de la puntuación correspondiente a este criterio aquellas solicitudes que certifiquen el cumplimiento del mismo aportando los informes del gobierno autonómico y todos los gobiernos locales del ámbito territorial y material de actuación de la OTC. En el caso de OTCs con ámbito territorial y material de actuación autonómico, recibirán la totalidad de la puntuación correspondiente a este criterio si aportan el informe del gobierno autonómico correspondiente.

Se asignan la mitad del total de la puntuación correspondiente a este criterio a aquellas solicitudes que certifiquen el cumplimiento de este criterio aportando, los informes del gobierno autonómico o todos o parte de los informes de los gobiernos locales del ámbito territorial y material de actuación de la OTC.

Si el solicitante es un gobierno autonómico o local, no requerirá presentar informe de su ámbito territorial de actuación, computándose automáticamente de cara a puntuación.



## ANEXO II

### Documentación a aportar EX ANTE, a través de la sede electrónica, adicional a la establecida en la orden de bases

Para formular la solicitud, además de completar el correspondiente formulario con los datos requeridos, se deberá aportar, a través de la sede electrónica, adicionalmente a lo establecido en las bases, la siguiente documentación:

- a) Plan de trabajo de las actuaciones a acometer, que tendrá como mínimo, en un único documento consolidado de acuerdo con la plantilla que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas, el siguiente contenido:
  - i. Identificación, descripción, resumen y planificación temporal de cada actuación presentada, así como de los resultados esperados. Datos del emplazamiento físico de la OTC, si existe. Fecha de inicio y fin del proyecto.
  - ii. Presupuesto (según se define en artículo 9.2. de las bases reguladoras), ayuda máxima y solicitada para el proyecto (según se define en el artículo 10.3 de las bases reguladoras).
  - iii. Desglose de costes subvencionables por tipología de actuación.
  - iv. Ámbito territorial y material de actuación de la OTC: según definición de artículo 2 de las bases reguladoras.
- b) Excel que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas, para capturar el ámbito territorial y material de actuación de la OTC.
- c) Declaraciones responsables que se pondrán a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas, que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- d) En su caso, Declaración responsable que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas, sustitutiva que se formula para acreditar el cumplimiento de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), programa CE OFICINAS, se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas.





- f) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas.
- g) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), programa CE OFICINAS, que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas.
- h) Declaración responsable DNSH, que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas.
- i) Declaración responsable que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas, que acredite que el beneficiario publicará los materiales creados para actuaciones de difusión, asesoramiento, acompañamiento y formación, así como, si aplica, estudios estratégicos elaborados, al menos, en la página Web de la OTC.
- j) Justificación, en su caso, de los *criterios de valoración* del Anexo I de la convocatoria, para lo que adicionalmente se habrá de aportar la siguiente documentación:
  - i. *Alcance y eficacia de la OTC:*
    - 1. incluir en el plan de trabajo mencionado en el apartado a) una sección adicional y específica de “Alcance y eficacia de la OTC”.
    - 2. en su caso, documentación que acredite la experiencia de los beneficiarios en actividades de difusión, asesoramiento y acompañamiento en el sector energético.
    - 3. en su caso, Plan de colaboración entre potenciales OTCs dentro de un mismo ámbito territorial y material de actuación.
  - ii. *Impacto de la OTC:*
    - 1. incluir en el plan de trabajo mencionado en el apartado a) una sección adicional y específica de “Impacto de la OTC”.
  - iii. *Reducción sobre la ayuda máxima:* esta información se ha de aportar en todo caso, en el plan de trabajo mencionado en el apartado A, punto ii.4.
  - iv. *Adecuación a prioridades autonómicas y/o locales:* presentar informes de los gobiernos autonómicos y gobiernos locales del ámbito territorial y material de actuación de la OTC.



**ANEXO III**  
**PÁGINA WEB DE LA OTC**

Don/Doña.....  
Nacionalidad: ....., con  
N.I.F./N.I.E./:....., en su propio nombre y en representación de  
....., con NIF número  
....., domicilio en: ....., Localidad:  
.....,CP: ....., Provincia:....., Teléfono: ....., Fax:  
....., e-mail: ....., Domicilio a efectos de comunicaciones (*si es  
distinto del anterior*):....., Nº:....., Esc:....., Piso:.....,  
Localidad:....., CP:....., Provincia:.....,  
Teléfono....., Fax:....., e-mail:..... .

Con representación en virtud de ....., en cumplimiento con el  
punto 4.a) de la disposición decimocuarta de la primera convocatoria del programa de  
incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para  
la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en  
el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, presenta la siguiente  
información de la OTC, como herramienta para fomentar procesos participativos y/o  
apoyo a la creación de comunidades energéticas:

A. Nombre OTC: .....

B. Localización OTC: .....

C. Breve descripción de la OTC:  
.....  
.....  
.....  
.....

D. *Enumeración* de tipos de actuación contemplados en el plan de trabajo (difusión,  
acompañamiento, asesoramiento): .....

E. *Enumeración* de tipos de consultoría contemplados en el plan de trabajo (técnica,  
administrativa, jurídica, social y/o económica): .....

F. *Enumeración* de la audiencia objetivo para actuaciones de difusión (personas físicas,  
personas jurídicas privadas y/o personas jurídicas públicas):  
.....

El enlace público a la página Web de esta OTC:  
.....



Donde dicha página Web de, permite, como mínimo:

1º El acceso a los contactos y email para realización de consultas y horario de atención al público.

2º Para el tipo de actuación de acompañamiento, según lo dispuesto en el artículo 8.1.b de las bases reguladoras, el acceso a un formulario para solicitar dicho servicio.

3º El acceso a información relevante, como eventos, jornadas, seminarios o talleres, siempre en materia de comunidades energéticas.

4º El acceso a los materiales creados para actuaciones de difusión, asesoramiento, acompañamiento, formación, seguimiento y divulgación, así como, si aplica, estudios estratégicos elaborados. La publicación habrá de realizarse una vez dichos materiales estén finalizados y siempre antes de la fecha de fin del proyecto indicada en el plan de trabajo.

En ..... a ... de ..... de .....

*(Firma del solicitante o de representante de la entidad)*

